



LXVI

LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 5 de febrero de 2026

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E.

RE 05 FEB 2026 17:30 hrs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS, Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 81 Y SE ADICIONA LAS FRACCIONES XLIV Y XLV AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior, para efecto de que se siga el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA
DIR. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
SAN PEDRO Y SAN PABLO ATZOMPA
DISTRITO 11

Dirección de Apoyo Legislativo
> Comisiones



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 5 de febrero de 2026

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS, Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 81 Y SE ADICIONA LAS FRACCIONES XLIV Y XLV AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I. Información y Conocimiento

En el diccionario de la Real Academia Española se definen las voces información y conocimiento. Se entiende por **información** la “acción y efecto de informar; comunicación o adquisición de conocimientos que permiten ampliar o precisar los que se poseen sobre una materia determinada; conocimientos comunicados o adquiridos mediante una información; educación, instrucción.”¹ Por otro lado, se entiende por **conocimiento** la “acción y efecto de conocer;

¹ Véase: <https://dle.rae.es/informaci%C3%B3n>



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación" entendimiento, inteligencia, razón natural; noción, saber o noticia elemental de algo; estado de vigilia en que una persona es consciente de lo que le rodea; cosas que se conocen o se saben."²

La **diferencia** entre **información** y **conocimiento** es que conocer y pensar no es simplemente almacenar, ordenar y transferir datos. "El conocimiento es el producto terminado que ha sido generado por la única máquina capaz de crearlo: nuestro cerebro. Esta máquina humana toma la información, a través de metodologías trabaja con ella, la analiza, le da dirección, y una vez sistematizada con fiabilidad y con claros objetivos por cumplir la llama conocimiento. Éste, sólo si es auténtico y veraz, se verá reflejado en la creación de estrategias y respuestas para saber cómo actuar frente a una situación de riesgo o peligro, es decir, para resolver problemas o enfrentar escenarios difíciles o graves."³

II. La sociedad de la información y la sociedad del conocimiento

La **sociedad** es el conjunto de personas, pueblos o naciones que conviven bajo normas comunes. Una agrupación natural o pactada de personas, organizada para cooperar en la consecución de determinados fines.⁴

En la era de los avances tecnológicos y de la información (TIC), con especial referencia al ámbito educativo⁵, los especialistas se refieren a la actual sociedad como la sociedad de la información o la sociedad del conocimiento, a veces identificándolas otras veces diferenciándolas.

² Véase: <https://dle.rae.es/conocimiento?m=form>

³ Cfr., Balderas, Rita, "¿Sociedad de la información o sociedad del conocimiento?", en *El Cotidiano*, No. 158, 2009, pp. 78-79.

⁴ Véase: <https://dle.rae.es/sociedad?m=form>

⁵ Para algunos académicos: "Sociedad de la información y sociedad del conocimiento son dos expresiones que en el campo educativo se refieren al uso de dispositivos digitales para facilitar el aprendizaje y consolidar un modelo integral de educación que cumpla con los objetivos tecno-pedagógicos de la actualidad. En este sentido, la introducción de tecnologías en las aulas y el incremento de cursos en línea han abierto nuevos horizontes para mejorar la calidad de la educación y han incidido en la transformación de los modelos educativos que se basan en la infraestructura tecnológica y en el Internet para procesar y transmitir información. Esto significa que la escuela tradicional, en el contexto de las sociedades de la información y del conocimiento, ha sufrido evidente transformación, pues el conocimiento ahora también se puede producir y fomentar en ambientes virtuales o semipresenciales, lo cual ha conducido a la construcción de un modelo educativo más amplio y atractivo para los estudiantes, con programas que cumplen mejor con sus expectativas académicas y sociales." Cfr., Pérez Zúñiga, Ricardo *et al.*, "La sociedad del conocimiento y la sociedad de la información como la piedra angular en la innovación tecnológica educativa", en *Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, No. 16, 2018, p. 5.



"2026. Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

En efecto, desde hace algunas décadas vivimos una etapa que ha transformado todos –sin excepción– los espacios de nuestra vida: **la era de la información**. El día de hoy, la velocidad con la que se produce y con la que viajan los datos va marcando el ritmo del mundo.

Sin embargo, **pocas veces reflexionamos si el hecho de tener acceso a información, producirla y hasta algunas veces sistematizarla significa producir conocimiento**. En parte porque la idea de que poseerla nos sugiere y nos alienta a pensarnos poderosos. Empero, **producir conocimiento**, en un sentido normativo e ideal, significa contar con herramientas y recursos científicos (teorías y tecnología) para transformar el entorno y hacer de este mundo un lugar mejor para vivir.

En ese entendido, la **sociedad del conocimiento** no puede ser vista como un cúmulo de datos, no puede ser medida por la cantidad de bibliotecas, computadoras o libros con las que cuente un país y menos aún puede asegurarse que es un lugar físico en el que se alojen e intercambien capitales financieros.

Por lo anterior, es preciso distinguir entre información y sociedad, o más bien, para efectos de esta iniciativa de ley, entre sociedad de la información y sociedad del conocimiento.

Rita Balderas, maestra en sociología política por el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, refiere que la **sociedad de la información** "surgió con el uso e innovaciones tecnológicas e información y las comunicaciones, la llamada era digital. [...] tiene como características principales: "exuberancia (extensa cantidad de datos), omnipresencia (está en todas partes y sin límites de fronteras), irradiación (las distancias geográficas y de tiempo se reducen al mínimo), velocidad (comunicación instantánea), multilateralidad/centralidad (la información circula por todo el mundo), interactividad/unilateralidad (los usuarios son tanto consumidores como productores de información), desigualdad (no todo mundo tiene acceso a la información, ni todo país vive de la misma forma la época), heterogeneidad (internet como el ágora de debates e intercambio de ideas diversas), desorientación (la gran cantidad de información que se produce y se difunde a diario causa confusión y desorienta a los consumidores y productores), ciudadanía pasiva (el consumo prevalece sobre la creatividad y capacidad de reflexión y análisis)." ⁶

Por otro lado, nos dice la investigadora, la **sociedad del conocimiento** "es en realidad el ideal al que se supone debimos haber llegado hace años, pero la sociedad de la información lo ha impedido pues hasta ahora ha obedecido sólo a intereses políticos y económicos. De aceptar como verdadera esta aseveración, la era del conocimiento es una etapa evolutiva hacia la que

⁶ Cfr., Balderas, Rita, "¿Sociedad de la información o sociedad del conocimiento?", en *El Cotidiano*, No. 158, 2009, pp. 77-78.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

se dirige la humanidad, una etapa posterior a la actual era de la información, y hacia la que se llegará sólo si la información deja de ser una masa de datos indiferenciados y se asume como fuente de poder y no como poder mismo".⁷

El objetivo principal de la sociedad del conocimiento es pues, enfrentar las situaciones complejas del mundo para poder guiar a la sociedad a una forma más justa y más humana, en la que se integren información, tecnología, tiempo y humanidad, y en el que, desde luego, el hombre siga siendo el dominante y no un mero reflejo digital.

Arribar a la sociedad del conocimiento solo sucederá cuando contemos con una **educación de calidad** para nuestras niñas, niños y adolescentes, que son el presente y el futuro de nuestro país.

III. Propuesta de reforma legal: adecuación de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca

En la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca se dispone en su artículo 2 que ésta tiene por objeto "reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos"; por lo que las autoridades promoverán y garantizarán "el pleno goce, ejercicio, respeto, protección, sanción y promoción de sus derechos humanos".

Sobre el tema que nos ocupa, se tiene que en el Capítulo XII. Del Derecho de Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación de la ley, se regula el derecho de las niñas, niños y adolescentes a acceder a la información y el conocimiento. Sin embargo, como se acaba de exponer, esto es limitado, ya que en la época en que nos encontramos, debido a los avances tecnológicos y la generación de nuevo conocimiento gracias, precisamente, al cúmulo de información desarrollado por las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), hemos arribado a la sociedad de la información y el conocimiento. Considerándose, incluso, como fases distintas de la actual época en que vivimos. Por esto último, es importante distinguir, por un lado, la sociedad de la información, y, por el otro, la sociedad del conocimiento, como se hace en el plano académico y doctrinario. En esta comprensión, es significativo e ilustrador definir estos conceptos en la ley, para dotar de efectividad al derecho de acceso a la información y al conocimiento de la niñez, lo que es acorde con el principio del interés superior del menor, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Constitución Local.

⁷ Cfr., Balderas, Rita, "¿Sociedad de la información o sociedad del conocimiento?", Op. cit., p. 78.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Así, es importante definir en la ley qué se entiende por sociedad de la información y qué se entiende por sociedad de conocimiento, haciendo hincapié en que ambos conceptos no son sinónimos, sino diferentes.

Por sociedad de la información se entiende aquella que se basa en la tecnología y el acceso a la información, transformando el trabajo y la comunicación en la era digital.

Y por sociedad del conocimiento se comprende aquella que utiliza la información como fuente de poder para crear conocimiento, resolver problemas y mejorar la calidad de vida de las personas y asegurar el bienestar de la sociedad.

En ese tenor, también es necesario regular con precisión y de manera categórica el derecho de las niñas, niños y adolescentes, a su integración plena a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad, calidad y seguridad.⁸

En ese orden de ideas, consideramos oportuno reformar y adicionar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, por ser el ordenamiento jurídico donde se reconocen de manera especializada los derechos de la niñez, con base en los artículos 12, 22 fracción I y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Fundamenta nuestra propuesta legislativa lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

⁸ Estas categorías ya se encuentran reconocidas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su Artículo 101 Bis 1. "El Estado garantizará a niñas, niños y adolescentes su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, acorde a los fines establecidos en el artículo 30. constitucional, mediante una política de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad." En ese sentido, nuestra propuesta legislativa busca la armonización legislativa con el ordenamiento general en la materia.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

PROUESTA DE REFORMA LEGAL

Para efectos de ilustrar nuestra propuesta de reforma legal, se expone el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE OAXACA	PROUESTA DE REFORMA LEGAL A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE OAXACA
<p>Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XLIII.</p> <p>[sin correlativo]</p> <p>[sin correlativo]</p>	<p>Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XLIII.</p> <p>XLIV. Sociedad de la información: se basa en la tecnología y el acceso a la información, transformando el trabajo y la comunicación en la era digital.</p> <p>XLV. Sociedad del conocimiento: utiliza la información como fuente de poder para crear conocimiento, resolver problemas y mejorar la calidad de vida de las personas y asegurar el bienestar de la sociedad.</p>
<p>Artículo 81. El Estado garantizará a niñas, niños y adolescentes el acceso a la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad.</p>	<p>Artículo 81. El Estado garantizará la integración plena de niñas, niños y adolescentes a la sociedad de la información y a la sociedad del conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad, calidad y seguridad.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y a fin de adecuar este ordenamiento constitucional, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 81 Y SE ADICIONA LAS FRACCIONES XLIV Y XLV AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE OAXACA.**



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 81 y se **ADICIONA** las fracciones XLIV y XLV al artículo 6 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XLIII. ...

XLIV. Sociedad de la información: se basa en la tecnología y el acceso a la información, transformando el trabajo y la comunicación en la era digital.

XLV. Sociedad del conocimiento: utiliza la información como fuente de poder para crear conocimiento, resolver problemas y mejorar la calidad de vida de las personas y asegurar el bienestar de la sociedad.

Artículo 81. El Estado garantizará la integración plena de niñas, niños y adolescentes a la sociedad de la información y a la sociedad del conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad, calidad y seguridad.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Lo anterior, para efecto de que se siga el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

